

22595 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 6 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,171	132,435
1 ECU	154,640	154,950
1 marco alemán	81,814	81,978
1 franco francés	23,194	23,240
1 libra esterlina	202,379	202,785
100 liras italianas	8,390	8,406
100 francos belgas y luxemburgueses	376,770	377,524
1 florín holandés	72,890	73,036
1 corona danesa	19,807	19,847
1 libra irlandesa	189,031	189,409
100 escudos portugueses	79,382	79,540
100 dracmas griegas	57,485	57,601
1 dólar canadiense	99,827	100,027
1 franco suizo	92,862	93,048
100 yenes japoneses	126,359	126,611
1 corona sueca	16,682	16,716
1 corona noruega	18,743	18,781
1 marco finlandés	23,046	23,092
1 chelín austriaco	11,624	11,648
1 dólar australiano	85,607	85,779
1 dólar neozelandés	72,099	72,243

Madrid, 6 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22596 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de abril de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 20 de abril de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de sitio histórico del casco antiguo de Corbera d'Ebre.*

Advertido error en la transcripción castellana del acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 20 de abril de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de sitio histórico, del casco antiguo de Corbera d'Ebre, publicado por Resolución del Consejero de Cultura de 21 de abril de 1993, en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16892, en el texto del acuerdo, donde dice: «Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución 25/II de 1985...», debe decir: «Visto que el Parlamento de Cataluña, por la Resolución 25/II de 1985...».

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

22597 *DECRETO 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se declara bien de interés cultural el Conjunto Histórico de la ciudad de Valencia.*

Mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, de 22 de febrero de 1978, se acordó tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de seis zonas de la ciudad de Valencia.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Generalidad Valenciana según lo dispuesto en el Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 171/1983, de 29 de diciembre, del Presidente de la Generalidad Valenciana, por el que se asignaron a dicha Consejería las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado, en materia de cultura.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, mediante resolución de 8 de junio de 1992, acordó modificar la delimitación incluida en el expediente incoado en 1978 y continuar la tramitación del expediente para la declaración de Conjunto Histórico de Valencia como bien de interés cultural.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 del Patrimonio Artístico Nacional, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1933 y en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Cumplimentados todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente y contando con el informe favorable del Consejo Valenciano de Cultura, del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Valencia y de la Universidad Politécnica de Valencia respecto a la propuesta de declaración del Conjunto Histórico de Valencia como bien de interés cultural, procede efectuar la citada declaración.

El Tribunal Constitucional, por sentencia 17/1991, de 31 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto tengan asumidas estatutariamente las competencias, emitir la declaración formal de bien de interés cultural.

El Decreto 181/1991, de 15 de octubre, del Gobierno valenciano, establece que el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bienes de interés cultural, en el ámbito competencial de la Generalidad Valenciana, es el Gobierno valenciano, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Ciencia.

En su virtud, visto el artículo 31.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la disposición transitoria sexta en relación con los artículos 11.2, 14 y 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, previa deliberación del Gobierno valenciano en su reunión del día 3 de mayo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural el Conjunto Histórico de Valencia.

Art. 2.º Las áreas afectadas por la declaración de bien de interés cultural del Conjunto Histórico de Valencia quedan definidas en los anexos que se unen y forman parte del presente Decreto. La documentación complementaria obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Valencia, 3 de mayo de 1993.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Llerma i Blasco.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andréu López i Blasco.